



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2202-2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 25 AGO 2015

VISTO:

El Oficio N° 071-2015-MINAGRI-PSI-OGZN-CH-OEP/CTS, de fecha 19 de agosto de 2015, mediante el cual el Coordinador del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) – Oficina Piura, Ing. César A Tepe Samillán, solicita autorización de ejecución de inicio de actividades en el ámbito del Valle Chira; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Administrativa del Agua aprueba la ejecución de intervenciones que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece en su artículo 38° que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento administrativo simplificado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento en todas las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, señaladas en el artículo 5° del Título II de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, con Decreto Supremo N° 185-2015-EFE, de fecha 5 de julio de 2015, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 150 000 000,00) a favor del pliego Ministerio de Agricultura y Riego, para atender los gastos que demanden las actividades planificadas de prevención en los Departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque y La Libertad, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma;

Que, mediante Memorando N° 547-2015-ANA-DEPHM, de fecha 30 de julio de 2015, se remite el Plan de Trabajo para la Coordinación y Articulación de la Prevención ante riesgo del fenómeno "El Niño 2015-2016", formulado por la Dirección (e) de Estudios de Proyectos Multisectoriales Hidráulicos, en cumplimiento de los Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Prevención 2015-2016;

Que, con Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, de fecha 5 de julio de 2015, se declara el Estado de Emergencia en los distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, cuyas zonas afectadas a considerar se encuentran señaladas en el Anexo 01 que forma parte del presente Decreto Supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente y de rehabilitación que corresponden;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 054-2015-PCM, de fecha 9 de agosto de 2015, se declara el Estado de Emergencia en los distritos de Aguas Verdes y Zarumilla, de la provincia de Zarumilla, en el departamento de Tumbes y los distritos de Máncora y Los Órganos, de la provincia de Talara; los distritos de Yamango, Santo Domingo, Santa Catalina de Mossa, San Juan de Bigote, Salitral, Morropón, Chalaco y Buenos Aires, de la provincia de Morropón; el distrito de Lalaquiz, de la provincia de Huancabamba; y los distritos de Paimas, Lagunas, Frías y Sapillica, de la provincia de Ayabaca en el departamento de Piura, por peligro inminente ante el período de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, por el plazo de





RESOLUCION DIRECTORAL No. 2202-2015-ANA-AAA JZ-V

sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente;

Que, a través del documento del visto, el Coordinador del PSI – Oficina Piura, solicita autorización de ejecución de actividades de prevención, mitigación y adecuada preparación ante la eventual presencia del fenómeno de El Niño 2015 en el cauce del río Chira, que se desarrollaran en cuatro (04) etapas para lo cual adjunta las fichas técnicas correspondientes;

Que, el expediente administrativo ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chira, según Informe Técnico N° 115-2015-ANA-AAA.JZ-ALA.CH;

Que, la autorización de ejecución de actividades de prevención, se encuentran dentro de las facultades de esta Autoridad Administrativa, por lo que evaluada dichas actividades, técnicamente se concluye que se debe autorizar las mismas con acto administrativo, por encontrarse amparada por Ley;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chira, el visto de Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG y Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar en vía de regularización al Programa Subsectorial de Irrigaciones – Oficina Piura, la ejecución de las actividades en el cauce del río Chira como medidas de prevención ante la posible presencia del fenómeno de El Niño, cuya ubicación, periodo de ejecución, presupuesto y fuente donde se interviene, se detalla en el siguiente cuadro:

**PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN ANTE INUNDACIONES
ACTIVIDADES DE DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE CAUCES – AÑO 2015**

Nº	NOMBRE DE ACTIVIDAD	UBICACIÓN		DESCRIPCIÓN	METAS		Presupuesto S/.	Plazo de Ejecución (mes)	Coordenadas UTM		BENEFICIARIOS			
		Prov.	Distr.		Unidad	Cantidad			Norte	Este	Áreas cultivos (ha)	Nº de Familias	Nº de Viviendas	Vías Km
1	Descolmatación cauce del río Chira, sector Miramar La Bocana – Vichayal – Paíta	Paíta	Vichayal	Descolmatación	Km	2.62	4,082,438	4.00	9460140	4869333	5,000	8,000	8,000	-
2	Descolmatación cauce del río Chira – Sector La Huaca	Paíta	La Huaca	Descolmatación	Km	2.20	4,062,314	4.00	9458288	503841	7,000	5,000	8,000	-
3	Descolmatación del cauce río Chira, sector La Huaca (Segundo Tramo) Tamarindo - Paíta	Paíta	Tamarindo	Descolmatación	Km	2.60	1,602,344	4.00	9457718	501774	5,000	4,000	5,000	-
4	Descolmatación del cauce río Chira, sector Amotape – Amotape - Paíta	Paíta	Amotape	Descolmatación	Km	0.74	1,187,224	4.00	9460702	497641	3,500	3,000	4,000	-





RESOLUCION DIRECTORAL No. 2202-2015-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución al Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) – Oficina Piura, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chira, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR